

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°101 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL CHIPATÁ - SANTANDER
MUNICIPIO:	CHIPATÁ
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2024681790029
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SMC-007-2025
CONTRATO N°:	101 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	22-OCTUBRE-2025
CONTRATISTA:	QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES
NIT:	900.964.668-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DEL CARMEN ARIAS QUINTERO
C.C:	88.034.366
VALOR:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.374.831,00)
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACIÓN:	23-OCTUBRE-2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN	JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
FECHA DE ASIGNACIÓN:	23-OCTUBRE-2025

A los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
JOSE DEL CARMEN ARIAS QUINTERO	QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES	Representante Legal – Contratista de Obra
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°101 de 2025, dejando constancia por parte de la Dirección de Infraestructura de FINVERPAZ, que revisó la documentación presentada por QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 22 de octubre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°101 de 2025 entre QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 04 de noviembre del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ consideró conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°101 de 2025, sea realizado por parte de Dirección de Infraestructura de FINVERPAZ.
- Que el día 16 de noviembre del año 2025, QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES; Contratista de Obra, solicitó por escrito a la Dirección de Infraestructura de FINVERPAZ, la suspensión del Contrato de Obra N°101 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Que se requiere y/o solicita la suspensión temporal del contrato a partir de la fecha por un tiempo de quince (15) días y/o hasta que se superen las condiciones, con el fin de no agotar el tiempo contractual y poder dar culminación a las labores contratadas debido a que:

Al momento de iniciar dichas actividades, se evidenció la imposibilidad de contar de manera oportuna con personal especializado y talleres de ornamentación en el municipio de ejecución del proyecto, necesarios para la fabricación e instalación de los elementos metálicos requeridos en esta etapa de la obra.

Esta situación generó una afectación directa en la programación de actividades, en la medida en que los trabajos de cerramiento y elementos metálicos asociados no podían ejecutarse de manera parcial o desarticulada, sin comprometer la calidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.

Sumado a lo anterior, se presentaron condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias prolongadas y recurrentes durante la jornada diaria, lo cual impide la ejecución de actividades de pintura y la aplicación de recubrimientos como anticorrosivos, debido a que estos requieren superficies secas y condiciones ambientales controladas para garantizar su correcta adherencia y durabilidad.

En consecuencia, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato, hasta tanto se logre gestionar las condiciones logísticas y técnicas requeridas, así como la disponibilidad de los servicios especializados, además de que mejoren las condiciones climáticas favorables que permitieran asegurar la correcta continuidad y calidad de las actividades constructivas.

4. Que el Contrato de Obra N°101 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
5. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°101 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°101 de 2025, cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL CHIPATÁ - SANTANDER.”, celebrado entre QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES. y FINVERPAZ, por el termino de quince (15) días, contados a partir del 17 de noviembre de 2025 y hasta el 01 de diciembre de 2025.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por la Dirección de Infraestructura de FINVERPAZ, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° 475-47-994000074192, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 475-74-994000012903, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°101 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°101 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2025.



JOSE DEL CARMEN ARIAS QUINTERO
Representante Legal
QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES.
Contratista de Obra



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante



JOSE FERNANDO ROMERO FUENTES
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante